



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

# **AVISO**

## **INFORMACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DE ESPELEOLOGÍA Y ENTRADA A CUEVAS**

EL DECRETO FORAL 267/1996, DE 1 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE URBASA Y ANDÍA DISPONE QUE LAS **ACTIVIDADES ESPELEOLÓGICAS ESTÁN SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.**

QUEDA PROHIBIDO DETERIORAR, RECOGER O ARRANCAR ELEMENTOS PERTENECIENTES A LAS FORMACIONES GEOMORFOLÓGICAS SUBTERRÁNEAS, DAR MUERTE, CAPTURAR FAUNA TROGLOBIA O EXTRAER SUS RESTOS, SALVO POR MOTIVOS CIENTÍFICOS CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

A SU VEZ, **LAS ORDENANZAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS AMÉSCOAS ALTA Y BAJA PARA EL DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DE LOS PASTOS, ARBOLADO, ETC., DEL MONTE COMUNAL DENOMINADO "LIMITACIONES" DE LOS MISMOS (BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA NÚMERO 116 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003), DISPONEN QUE LA PRÁCTICA DE ESPELEOLOGÍA (VISITA A CUEVAS) DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA.**

**POR LO EXPUESTO, LA ENTRADA A LAS CUEVAS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DARÁ LUGAR A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO, EN ZUDAIRE (AMESCOA BAJA), VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

